

ABSOLUCIÓN A PLIEGO DE CONSULTAS: SEL-008-2024/OFP

EMPRESA: GEPSI SECURITY

Consulta 1

Solicitan que la vigencia de la carta fianza por cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, indican que la vigencia de la carta fianza deberá ser 90 días adicionales a la fecha de término contractual del servicio.

Al respecto de acuerdo a lo establecido en el DS No. 003-2002-TR, en relación a la fianza global, esta debe cumplir con lo siguiente:

La carta fianza global no puede ser inferior a tres meses, debiendo renovarse al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

¿se realizará la adecuación a las condiciones técnicas según lo establecido para el caso de carta fianza global?

Respuesta:

No se realizará la adecuación, se mantiene el texto de las condiciones técnicas, de acuerdo con lo siguiente

- **La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio de Vigilancia Privada.**
- **La carta fianza global no puede ser inferior a tres meses, debiendo renovarse al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.**

Consulta 2

Solicitan que la vigencia de la carta fianza por cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, indican que la vigencia de la carta fianza deberá ser 90 días adicionales a la fecha de término contractual del servicio.

Al respecto de acuerdo a las políticas comerciales de la banca, estas sólo emiten cartas fianzas de fiel cumplimiento de obligaciones laborales, hasta por un plazo de 360 días (plazo comercial máximo, según las políticas de la banca).

¿Se aceptará la presentación de una declaración jurada en la cual nos obliguemos a renovar la carta fianza antes de la fecha de vencimiento y por el plazo requerido en las condiciones técnicas, por los argumentos expuestos?

Respuesta:

No, de acuerdo con el numeral 3.1 de las Condiciones Técnicas, la Carta Fianza debe renovarse en los siguientes períodos indicados en el DS N° 003-2002-TR: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año; siendo no necesaria la presentación de declaración jurada y cuyo control se encontrará a cargo del administrador de contrato.

Consulta 3

¿Los puestos de Lunes a Viernes, trabajaran en días feriados?

Respuesta:

No, revisar lo detallado en el numeral 6.7.7 UBICACIÓN, TURNOS Y HORARIOS de las Condiciones Técnicas.

Consulta 4

La Ley y reglamento de contrataciones del estado, establece que en relación a la experiencia del postor, esta debe corresponder a un plazo no mayor a 8 años, sin embargo en el presente proceso, solicitan que la experiencia sea de un plazo no mayor a 3 años.

¿Se realizará la adecuación de acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, así como también el reglamento de PETROPERU, debiendo considerar experiencia ejecutada dentro de los últimos 8 años a la fecha de presentación de ofertas?

Respuesta:

No, tener en cuenta que el Reglamento de Contrataciones de PETROPERU no establece un tiempo de experiencia mínimo, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 2.1 de las Condiciones Técnicas, se mantiene lo indicado.

Consulta 5

De la revisión del modelo de estructura de costos, en lo que respecta al valor del feriado, se indica la siguiente fórmula : $(A3/30)*13/12$.

Al respecto es preciso indicar que a la fecha existen 16 feriados al año, razón por la cual corresponde realizar el cálculo de feriados, tomando en consideración la siguiente fórmula $(A3/30)*16/12$. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

No, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice 4 de las Condiciones Técnicas, debe considerarse para el cálculo de los feriados nacionales (no debe considerarse los días no laborables por ser de aplicación al sector público) la siguiente fórmula:

Feriado por día = $(A3/30)*N^{\circ}$ feriados /18 meses; donde A3 es la remuneración total.

Asimismo, se hace la precisión de los Feriados Nacionales – Año 2024:

- 01 de enero
- 28 de marzo
- 29 de marzo
- 01 de mayo
- 07 de junio
- 29 de junio
- 23 de julio
- 28 de julio
- 29 de julio
- 06 de agosto
- 30 de agosto
- 08 de octubre
- 01 de noviembre
- 08 de diciembre
- 09 de diciembre
- 25 de diciembre

Consulta 6

Respecto al alcoholímetro, a la fecha existen equipos de mayor tecnología que no requieren de boquillas, pues son sin contacto. ¿Se aceptará el uso de estos equipos en reemplazo de los alcoholímetros con boquilla?

Respuesta:

No, el alcoholímetro debe cumplir con lo especificado en el numeral 6.7.11 EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO de las Condiciones Técnicas.

Consulta 7

¿Se podrá reemplazar el tipo de linternas a pilas, por otras que sean por ejemplo de tipo recargables, siempre y cuando cumpla o supere las especificaciones mínimas requeridas?

Respuesta:

No, de acuerdo con el Apéndice 2 de las Condiciones Técnicas se solicitan linternas grandes con pilas recargables, se mantiene lo requerido en las Bases.